



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ JESÚS REYES MOZQUEDA, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA FAUNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL ARQ. NETZAHUALCÓYOTL VÁZQUEZ VARGAS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y POR EL MVZ. JUAN GONZALO CERVANTES JERÓNIMO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

Que el Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo tipifica los delitos de violencia contra los animales, la crueldad contra los animales y el maltrato animal, así como sus equiparaciones y excluyentes, con la finalidad de que no se comenten actos de violencia o acciones que atenten contra la integridad física de los animales no humanos.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

Que la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como finalidad fomentar el trato digno y ético hacia los animales no humanos, los eleva a seres sintientes y sus disposiciones son de interés público y de aplicación general en el Estado y sus municipios.

Que al reconocer el Estado a los animales no humanos como seres sintientes, dotados de un sistema nervioso central que les permite experimentar distintas sensaciones físicas y emocionales, se les debe tratar dignamente, brindar protección, respeto y bienestar, por lo que deben estar libres de hambre y sed, de incomodidad, de dolor, de lesiones o enfermedades, mediante la prevención, el diagnóstico y el tratamiento médico veterinario rápido y oportuno; de miedo y angustia, en condiciones que eviten el sufrimiento físico o mental; y además contar con espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la autonomía para manifestar las conductas naturales propias de su especie.

Que la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Persecución de Delitos 2019-2028, en su eje estratégico 6.1, Investigación y Persecución del Delito, Eficaz, Objetiva, Imparcial, Expedita y Científica, en el año 2022, ha coadyuvado con instituciones educativas y organizaciones en eventos culturales y sociales, para fortalecer la promoción de la cultura y los derechos de los animales, fomentando el respeto y bienestar de los mismos. Asimismo, en el marco de las acciones implementadas para la investigación y persecución del



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

maltrato animal, se rescataron 19 caninos domésticos, que eran víctimas de maltrato y crueldad animal, y participó en mesas de seguridad, donde se abordaron temas respecto a delitos contra maltrato y crueldad animal.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna, a través de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal realiza tareas sustantivas de las cuales deriva el resguardo de ejemplares animales domésticos y silvestres que sean asegurados, teniendo los cuidados necesarios siendo depositados en zoológicos, viveros o en instituciones de educación superior o de investigación científica o espacios donde se priorice el bienestar animal según sea el caso que lo amerite, así como en la Dirección del Centro de Atención Animal del Ayuntamiento de Morelia.

Que es de gran importancia el trato digno y respetuoso hacia a los animales no humanos, por lo cual el 26 de julio del año 2022, se aprobó por el H. Cabildo, el Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio, se considera que los ejemplares que sean resguardados por parte de la Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal, acorde a los procedimientos legales que se lleven a cabo, será siempre con la finalidad estricta de que estos ejemplares vivan acorde al bienestar animal y superen la condición de maltrato o crueldad a la que eran sujetos.

Por los cuales **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

## DECLARACIONES

I/ De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

**I.4.** El Dr. José Jesús Reyes Mozqueda, titular de la Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Contra el Ambiente y la Fauna, cuenta con las facultades necesarias para asistir al Fiscal General en la suscripción del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y en el artículo 4, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

**I.5.** Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Periférico Paseo de la República Número 5000 Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

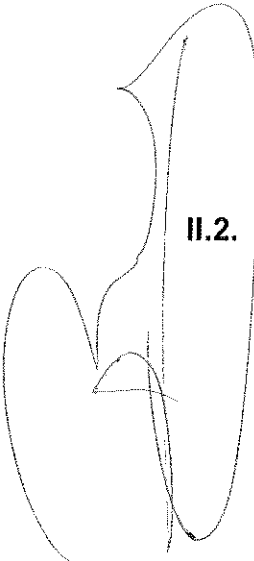
**II.** De "EL AYUNTAMIENTO" que:

**II.1.** El municipio de Morelia, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los




FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ella emanen.



**II.2.** Que el Arq. Netzahualcóyotl Vázquez Vargas, Secretario de Servicios Públicos, tiene la facultad de proponer la celebración de convenios de asociación municipal para la prestación de servicios públicos, de conformidad con los artículos 44 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 91, 92 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

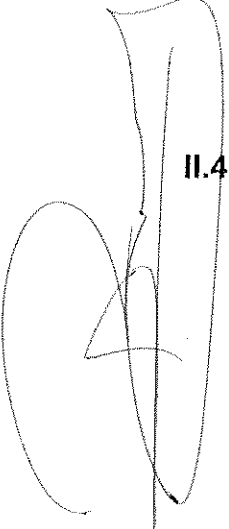


**II.3.** Que el Secretario de Servicios Públicos, comparece a la firma del presente instrumento de conformidad a las atribuciones delegadas por el Presidente Municipal el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a los Titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia, mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia de data 13 de septiembre del año 2021, publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de septiembre del año




FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

2021, así como la Fe de Erratas, publicada en la Cuarta Sesión del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de marzo del año 2022



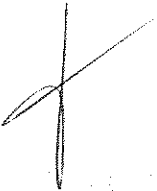
**II.4.** El MVZ. Juan Gonzalo Cervantes Jerónimo, Director del Centro de Atención Animal de conformidad con el artículo 44 fracción VI, inciso G), del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo y 100 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal.



**II.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Allende, Número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

**III.** Declaran “LAS PARTES” que:

**III.1.** El presente instrumento es celebrado dentro del marco institucional y jurídico de sus atribuciones y competencia.



**III.2.** Disponen de la organización y los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que cada parte asumirá en términos del presente Convenio.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

III.3. Gozan de plena capacidad legal y jurídica y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que es su libre y expresa voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, brinden una adecuada atención, alojamiento y resguardo de los ejemplares caninos y felinos domésticos, de forma integral, mismos que asegure **"LA FISCALÍA GENERAL"** derivado de los actos de investigación que realice y de cualquier actuación legal.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"**, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

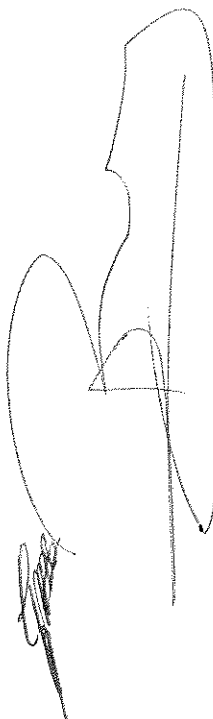
I. De **"LA FISCALÍA GENERAL"**:

I.1. Solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el alojamiento, para los ejemplares que resulten de aseguramientos derivados de los actos de investigación;





FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

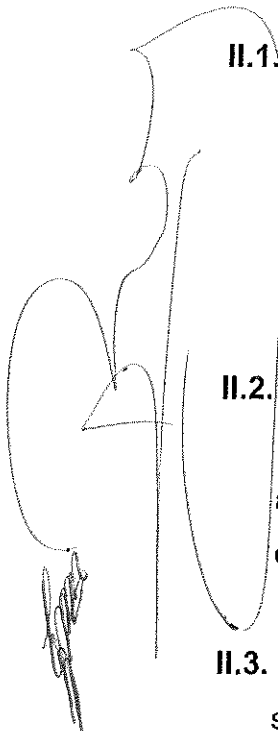
- 
- I.2. Abastecer de alimento a "EL AYUNTAMIENTO", de manera suficiente y necesaria, que permita a los ejemplares puestos en resguardo y aseguramiento, recuperar y mantener plena salud, defensas y vigor, debiendo ser entregado en la Dirección del Centro de Atención Animal en adelante "EL CENTRO" de forma directa, y oportuna conforme a la gestión y suministro que el área administrativa de recursos materiales determine;
  - I.3. Promover en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" la adopción de los ejemplares que se encuentren en resguardo cuando sea procedente;
  - I.4. Proporcionar servicio comunitario de acuerdo a las posibilidades que se tengan, mediante acuerdos que se lleguen a generar a través de la Unidad Administrativa correspondiente de "LA FISCALÍA GENERAL" en favor de "EL CENTRO",
  - I.5. Mantener la comunicación y coordinación con "EL AYUNTAMIENTO"; y,
  - I.6. Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, de forma activa.



II. De "EL AYUNTAMIENTO":



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023




II.1. Recibir las solicitudes e informar si existe disponibilidad de espacio para el adecuado resguardo y atención de los ejemplares que resulten asegurados y sean objeto de investigación; así como brindar el apoyo necesario cuando se requiera para la captura y transportación de ejemplares a las instalaciones de "EL CENTRO";

II.2. Dar a los ejemplares que se reciban por parte de "LA FISCALÍA GENERAL", alojamiento y atención médica, y en caso de requerirlo, administrar los medicamentos o tratamientos básicos con base a la capacidad de la Dirección de "EL CENTRO";

II.3. Promocionar la estancia temporal o adopción de los ejemplares cuando sea procedente, a hogares que puedan satisfacer las necesidades de los mismos, de conformidad a los procedimientos de adopción de la Dirección de "EL CENTRO";

II.4. Informar a "LA FISCALÍA GENERAL" de todo lo que ocurra con los ejemplares asegurados y/o resguardados, velando siempre por su bienestar;



II.6. Mantener amplia comunicación y coordinación con la "LA FISCALÍA GENERAL"; y,



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

II.7. Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio de forma activa.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** la persona titular de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal.
- II. Por **“EL AYUNTAMIENTO”** la persona titular de la Dirección del Centro de Atención Animal.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo de manera oficial.

**CUARTA. DEL SERVICIO COMUNITARIO.** **“LA FISCALÍA GENERAL”** propondrá la prestación de algún servicio comunitario en favor de **“EL CENTRO”**, previo acuerdo y conforme a la normativa aplicable, el cual se detallara en **Anexos Específicos** y formaran parte integrante del presente instrumento.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

**QUINTA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será hasta el día 31 de agosto de 2024, fecha en la que termina la administración municipal, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación fundada y motivada, que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación, debiendo realizarse notificación en días y horas hábiles.

**SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 60 sesenta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

**SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan por escrito, y en beneficio del bienestar animal; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que no se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

**OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

interpretación y ejecución del presente Convenio legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación y ejecución de este Convenio; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto. El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

**DECIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS.** "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan no divulgar los datos, documentos, conocimientos e informes que han obtenido con motivo del presente Convenio, ya que tienen carácter de confidenciales, de acuerdo con la normatividad en materia de protección de datos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen que se tendrá como principio la máxima publicidad y que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservado en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que, para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de "LAS PARTES" y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
2021-2024

FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023

exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo a los 2 días del mes de mayo del 2023, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FIRMADO

FIRMADO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL

ARQ. NETZAHUALCÓYOTL  
VÁZQUEZ VARGAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE  
MORELIA



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA**  
2021-2024

**FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/005-2023**

**FIRMADO**

**FIRMADO**

---

**DR. JOSÉ JESÚS REYES  
MOZQUEDA  
FISCAL ESPECIALIZADO EN  
COMBATE A LOS DELITOS  
CONTRA EL AMBIENTE Y LA  
FAUNA**

---

**MVZ. JUAN GONZALO CERVANTES  
JERÓNIMO  
DIRECTOR DEL CENTRO DE  
ATENCIÓN ANIMAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2023.